CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 157
FECHA: 30 AGOSTO 2021

"Por la cual se registra de un Libro de operaciones"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución N°1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución N°1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución N°2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 99 de 1993 ''Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA y se dictan otras disposiciones, en el artículo 23 del Título VI De las Corporaciones Autónomas Regionales, se determinan las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; y Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables.

Dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, específicamente el decreto 1076 de 2015 sobre requisitos y diligenciamiento del libro de operaciones y en cumplimiento de sus funciones misionales como autoridad ambiental, la corporación autónoma regional de los valles del Sinú y del san Jorge viene desarrollando actividades de control y seguimiento a las empresas forestales que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de flora silvestre que operan en el departamento de Córdoba, con el fin de llevar a cabo los inventarios de madera existente en cada una de las empresas visitadas, renovar los libros de operaciones existentes y/o iniciar los trámites para establecer el registro del libro de operaciones de acuerdo a lo estipulado con el procedimiento señalado para tal fin dentro del sistema de gestión de calidad

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias

ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal'', en la Sección 11, De las Industrias o Empresas Forestales, establece artículo 2.2.1.1.11.2.- Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:

a) Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;
b) Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;
c) Capacitación de mano de obra;
d) Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;
e) Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.

En relación al artículo 2.2.1.1.11.3. Libro de operaciones. Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

- **a)** fecha de la operación que se registra
- **b)** volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie
- **c)** nombres regionales y científicos de las especies
- **d)** volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie
- **e)** Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvo conductos
- **f)** Nombre del proveedor y comprador
- **g)** Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades

Parágrafo. El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.

Conforme al artículo 2.2.1.1.11.4.- Toda empresa forestal de transformación

primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
d) Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios;

Resolución 1971 de 2019 "Por la cual se establece el Libro de Operaciones Forestales en Línea y se dictan otras disposiciones", pero la plataforma se encuentra en proceso de construcción.

Mediante oficio N°20211100539 del 27 de enero del 2021, el señor **ROBINSON DELGADO BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía N°10897055, representante legal de Maderas Avenida de Lorica con Nit 10897055-0, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita para la inscripción y registro del Libro de Operaciones, por lo cual solicita la intervención por parte de la entidad competente.

Que la Contratista de la CVS **ANGIE GUEVARA LOZANO,** practico visita y rindió concepto técnico N°2021-559 de fecha 23 de agosto de 2021, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado con N°20211100539 del 27 de enero del 2021, el señor **ROBINSON JOSE DELGADO BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía N°10.897.055, representante legal **MADERAS AVENIDA LORICA** con NIT 10897055-0, ubicado en la carrera 20 N°21-51 del barrio La Esperanza en el municipio de Lorica, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, registro del Libro de Operaciones del establecimiento, para llevar el control del negocio y cumplir con los requerimientos de las autoridades ambientales.

Mediante oficio radicado con N°20211105253 del 08 de julio del 2021, el señor **ROBINSON JOSE DELGADO BALLESTEROS,** identificado con cédula de ciudadanía N°10.897.055, representante legal **MADERAS AVENIDA LORICA** con NIT 10897055-0, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita para la inscripción y registro del Libro de

Operaciones, por lo cual solicita la intervención por parte de la entidad competente.

Mediante oficio radicado N°20212103158 del 22 de abril del 2021, se envió liquidación por concepto de evaluación y se solicita documentación al señor **ROBINSON JOSE DELGADO BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía N°10.897.055, representante legal **MADERAS AVENIDA LORICA** con NIT 10897055-0 para continuar con el trámite requerido.

Mediante Auto de inicio Nº142 del 19 de agosto del 2021 se inicia el trámite ante la CAR – CVS.

Se realiza la visita de verificación el día 30 de julio del 2021, por el cual se rinde el presente concepto técnico.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El solicitante requiere el registro de libro de operaciones y aporta la siguiente documentación:

1. Solicitud formal para el registro de libro de operaciones.
2. Registro único tributario – RUT.
3. Formato de solicitud de libro de operaciones.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Se efectuó la evaluación de la solicitud de registro de operaciones para el establecimiento denominado **MADERAS AVENIDA LORICA** con NIT 10897055-0, donde el representante legal es el señor **ROBINSON JOSE DELGADO BALLESTEROS** ubicado en la carrera 25 N°18 -168, barrio La Esperanza en el municipio Santa Cruz de Lorica departamento de Córdoba, en las coordenadas: 9°14'23"N y 75°48'47"W, dando cumplimiento a la normatividad vigente establecida en el decreto 1076 de 2015.

Inicialmente se identifica que el establecimiento se categoriza como una empresa de comercialización y transformación primaria y secundaria de productos forestales, en los cuales se ejecuta la transformación de trozas y bloques a productos con algún valor agregado como tablas, listones y otros.

La empresa cuenta con cuatro maquinarias como son: 1 sierra circular, 1 cepilladora, 1 sierra sinfín y 1 canteadora, las cual permiten cumplir con las tres condiciones para ser considerado un producto forestal de segunda transformación como es secado, cepillado por las caras más amplias y espesor menor a 5 cm. Es importante aclarar que la empresa no posee horno de secado, sin embargo, ejecuta esta actividad por el método de secado al aire libre con maderas en aproximadamente 14% de contenido de humedad.

Imagen 1. Registro fotográfico de la maquinaria existente



Dentro del establecimiento se encuentran los productos organizados por especies y por dimensiones que dan cuenta de un buen manejo del producto forestal.

INVENTARIO INICIAL

Se procedió a ejecutar la cubicación del producto forestal encontrado en el establecimiento, a través de la guía de cubicación de madera para Colombia, obteniendo los siguientes resultados para las especies Roble (*Tabebuia rosea*), Caracolí *(Anacardium excelsum),* Güino (*Carapa guianensis),* Lechero *(Brosimum utile*), Cedro (*Cedrela odorata):*

Tabla 1. Descripción del volumen encontrado de Roble (*Tabebuia rosea*)

Alto (m)	Ancho (m)	Largo (m)	Volumen (m^3)	Cantidad	Volumen (m^3)
0,06	0,2	2,1	-	80	2,02
1,4	1,7	1,26	1,50	-	-
0,3	0,7	2,1	0,31	-	-
1,1	1,6	1,5	1,85	-	-
1,15	0,9	2,1	1,52	-	-
Subtotal			**5,18**	**-**	**2,02**
Total					**7,19**

Tabla 2. Descripción del volumen encontrado de Cedro (*Cedrela odorata*)

Alto (m)	Ancho (m)	Largo (m)	Volumen (m^3)	Cantidad	Volumen (m^3)
0,66	1	2,1	0,83	-	-
0,06	0,2	2,1	-	17	0,43
Subtotal			**0,83**	**-**	**0,43**
Total					**1,26**

Tabla 3. Descripción del volumen encontrado de Lechero (*Brosimum utile*)

Alto (m)	Ancho (m)	Largo (m)	Volumen (m^3)
0,4	0,27	3	0,26
0,55	0,32	4,5	0,63
Total			**0,89**

Tabla 4. Descripción del volumen encontrado de Caracolí (*Anacardium excelsum)*

Alto (m)	Ancho (m)	Largo (m)	Volumen (m^3)
1,3	1,4	3	4,37
0,8	0,3	3	0,58

Alto (m)	Ancho (m)	Largo (m)	Volumen (m^3)
1	0,9	3	2,16
Total			**7,10**

Tabla 5. Descripción del volumen encontrado de Güino *(Carapa guianensis)*

Alto (m)	Ancho (m)	Largo (m)	Volumen (m^3)
0,8	0,8	6	2,69
0,85	0,9	4	2,14
Total			**4,83**

Posteriormente, se verificaron los salvoconductos que amparan dichos productos anteriormente inventariados:

Tabla 6. Relación de salvoconductos con volúmenes y tipos de productos encontrados.

Nombre común	Nombre científico	Salvoconducto	Autoridad que expide	Tipo de producto	Volumen (m^3)
Roble	*Tabebuia rosea*	119110221429	CODECHOCO	Maderas secas	13,05
Caracolí	*Anacardium excelsum*	119110220544	CODECHOCO	Dimensiones varias	9,00
Güino	*Carapa guianensis*	119110220544	CODECHOCO	Dimensiones varias	11,00
Lechero	*Brosimum utile*	119110220544	CODECHOCO	Dimensiones varias	14,98
Cedro	*Cedrela odorata*	119110221429	CODECHOCO	Maderas secas	1,98

Imagen 2. Registro fotográfico de la organización de productos dentro del establecimiento

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 157
FECHA: 30 AGOSTO 2021



















De acuerdo a lo evaluado se encuentra en la empresa un volumen de 7,19 m3 de Roble (*Tabebuia rosea),* 7,10 m3 Caracolí (*Anacardium excelsum*), 4,83 m3 Güino (*Carapa guianensis),* 0,89 m3 Lechero *(Brosimum utile*), 1,26 m3 Cedro (*Cedrela odorata*).

Los salvoconductos encontrados amparan un volumen de 13,05m3 de Roble *(Tabebuia rosea*), 9,00 m3 Caracolí (*Anacardium excelsum*), 11,00 m3 Güino (*Carapa guianensis),* 14,98 m3 Lechero *(Brosimum utile),* 1,98 m3 Cedro *(Cedrela odorata).*

Tabla 7. Relación de volumen en productos vs volumen amparado

Especie	Volumen (m^3) en productos	Volumen (m^3) dentro de los soportes
Tabebuia rosea	7,19	13,05
Anacardium excelsum	7,10	9,00

Carapa guianensis	4,83	11,00
Brosimum utile	0,89	14,98
Cedrela odorata	1,26	1,98

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EMPRESA

1. La empresa no posee horno de secado, sin embargo, ejecuta esta actividad por el método de secado al aire con maderas en aproximadamente 14% de contenido de humedad.
2. Los salvoconductos que no están amparando ningún producto forestal fueron anulados bajo el formato CS-FO-26 y se anexa al presente concepto.
3. El inventario inicial general esta soportado en el formato CS-FO-25 y se anexa al presente concepto.

CONCLUSIONES

Dentro de la empresa forestal se encuentra producto forestal en primer grado de transformación con su respectivo soporte de ingreso que demuestra la procedencia legal, por tal razón, en el deposito queda en copia original el salvoconducto que aún tienen saldo en metros cúbicos.

Se evidencia una empresa forestal de primer grado de transformación con los soportes de procedencia legal y que no cuenta aún con registro de libro de operaciones para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Se encuentra un volumen inicial en la empresa de 7,19 m3 de Roble (*Tabebuia rosea),* 7,10 m3 Caracolí *(Anacardium excelsum*), 4,83 m3 Güino *(Carapa guianensis*), 0,89 m3 Lechero (*Brosimum utile),* 1,26 m3 Cedro (*Cedrela odorata).*

RECOMENDACIONES

Se considera pertinente otorgar el registro de libro de operaciones al establecimiento **MADERAS AVENIDA LORICA** con NIT 10897055-0, donde el representante legal es el señor **ROBINSON JOSE DELGADO BALLESTEROS** ubicado en la carrera 25 N°18 -168, barrio La Esperanza en el municipio Santa Cruz de Lorica departamento de Córdoba, en las coordenadas: 9°14'23"N y 75°48'47"W.

Obligaciones del registro de libro de operaciones

1. El solicitante dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes posterior al otorgamiento del registro debe presentar el informe mensual de los movimientos efectuados en el periodo indicando lo siguiente:

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.
- Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.
- Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

2. El solicitante dentro de los cinco (05) primeros días de cada año posterior al otorgamiento del registro debe presentar el informe anual de los movimientos efectuados en el periodo indicando lo siguiente:

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.
- Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.
- Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

3. Cada vez que un salvoconducto de movilización, removilización, renovación y remisión ICA quede sin saldos y no este amparando ningún producto debe ser enviado en copia original a la Corporación CVS en el informe mensual y/o anual según corresponda.

4. Como actividades de seguimiento al registro otorgado se deberá cancelar a la Corporación anualmente y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del acto administrativo la suma de: **CIENTO CATORCE MIL UN PESOS M/L ($ 114.001),** los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros N°438-75432–7 del Banco de Bogotá. Cada año se pagará este valor con aumento del IPC correspondiente a cada periodo.

5. El solicitante quedara obligado a que una vez la plataforma de LOFL conforme a la Resolución 1971 de 2019 “Por la cual se establece el Libro de Operaciones Forestales en Línea y se dictan otras disposiciones” entre en operación realizará la migración en un periodo máximo de cuatro (04) meses.

La Corporación realizara las visitas de seguimiento cada vez que lo considere necesario en la administración del registro.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Inscripción del registro del libro de operaciones de **MADERAS AVENIDA LORICA** con Nit 10897055-0, representada legalmente por el señor **ROBINSON DELGADO BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía N°10897055, ubicado en la carrera 25 N°18-168, barrio La Esperanza en el municipio Santa Cruz de Lorica del departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Depósito de **MADERAS AVENIDA LORICA** con Nit 10897055-0, representada legalmente por el señor **ROBINSON DELGADO BALLESTEROS**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El solicitante dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes posterior al otorgamiento del registro debe presentar el informe mensual de los movimientos efectuados en el periodo indicando lo siguiente:

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.
- Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.
- Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

El solicitante dentro de los cinco (05) primeros días de cada año posterior al otorgamiento del registro debe presentar el informe anual de los movimientos efectuados en el periodo indicando lo siguiente:

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.
- Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.
- Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

Cada vez que un salvoconducto de movilización, removilización, renovación y remisión ICA quede sin saldos y no este amparando ningún producto debe ser enviado en copia original a la Corporación CVS en el informe mensual y/o anual según corresponda.

El solicitante quedara obligado a que una vez la plataforma de LOFL conforme a la Resolución 1971 de 2019 "Por la cual se establece el Libro de Operaciones Forestales en Línea y se dictan otras disposiciones" entre en operación realizará la migración en un periodo máximo de cuatro (04) meses.

La Corporación realizara las visitas de seguimiento cada vez que lo considere necesario en la administración del registro.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación podrá verificar en cualquier momento la información allegada en el libro de operaciones y en el informe anual de actividades, para lo cual podrá realizar al establecimiento las visitas que considere necesarias.

ARTÍCULO CUARTO: Para realizar las actividades de seguimiento a la actividad registrada, el autorizado deberá cancelar dentro de los cinco primeros días de cada año más el incremento del IPC durante el tiempo de operación del depósito, la suma de **CIENTO CATORCE MIL UN PESO M/L ($ 114.001),** los cuales deberán ser cancelados en banco de Bogotá, cuenta de ahorros Nº438-75432-7 a nombre de CVS, de lo cual se debe hacer llegar los respectivos recibos al Área de Seguimiento Ambiental CVS.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a la Resolución N°2-6777 del 11 de diciembre de 2019, se le asigna al subdirector de Gestión Ambiental, la función de expedir y realizar seguimiento y control de los salvoconductos para la movilización de los productos de la diversidad biológica.).

ARTÍCULO SEXTO: El Depósito de **MADERAS AVENIDA LORICA** con Nit 10897055-0, representada legalmente por el señor **ROBINSON DELGADO BALLESTEROS**, deberá exigir a los proveedores el Salvoconducto, la Remisión de Movilización ICA, que demuestre que ampara la movilización de los productos forestales.

ARTÍCULO SEPTIMO: En el evento que el Depósito de **MADERAS AVENIDA LORICA** con Nit 10897055-0, representada legalmente por el señor **ROBINSON DELGADO BALLESTEROS**, incumpla las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará las sanciones pertinentes que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la siguiente resolución a la sub sede CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe al Área de Seguimiento Ambiental de la CVS.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o por el medio más expedito,

apoderado el contenido de la presente resolución al señor **ROBINSON DELGADO BALLESTEROS**, en calidad de representante legal de **MADERAS AVENIDA LORICA** con Nit 10897055-0, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto Administrativo será publicado por parte del Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de acuerdo con los requisitos establecidos en el en el artículo 74 y concordantes de la 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia durante la vida útil del Depósito **MADERAS AVENIDA LORICA** con Nit 10897055-0.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Resolución 157 Agosto 30/21

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: L. Monsalve